



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE
Expte. 38424

La Plata, 19 de mayo de 2004

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 7, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

9718

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar un -Convenio con Prado ----- Propiedades, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8735 "Institución de Padrinos de los Espacios Verdes Públicos", que como Anexo I pasa a formar parte de la presente, a fin de mantener el espacio verde Plaza Juan José Paso ubicado en 13 y 44.

ARTICULO 2°: Cumplido que sea con lo dispuesto en el Artículo 1°, dése de baja a la ----- Plaza Juan José Paso de las que deba prestar servicio la Empresa Esur S.A.

ARTICULO 3°: De forma.

OD/9

RECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

ROBERTO D. PRANDIN
Presidente
Concejo Deliberante de La Plata



CONVENIO PADRINAZGO

En la ciudad de La Plata, a los 22 días del mes de Octubre de 2003, entre la Municipalidad de La Plata, en adelante "La Municipalidad", con domicilio en calle 12 e/ 51 y 53, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Julio César Alak, por una parte, y por la otra "Prado Propiedades", en adelante "El Padrino", representada en este acto por el Sr. Julio Cesar Prado, en su carácter de Titular, con domicilio en calle 13 esq. 43 de La Plata, convienen en celebrar el siguiente **Convenio de Institución de Padrinos de los Espacios Verdes** en el marco de la Ordenanza N° 8735/96, para el mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes del Partido de La Plata:

Primero: El Padrino se hace cargo del mantenimiento, conservación y limpieza del siguiente espacio verde: Plaza Paso, ubicada en la calle 13 y 44.

Segundo: El mantenimiento, conservación y limpieza de los espacios verdes nominados en el artículo anterior se llevará a cabo mediante la empresa Prado Propiedades propuesta por El Padrino, quien presta conformidad a lo establecido en este convenio y queda obligada a su cumplimiento en todo aquello que le corresponda y en las condiciones establecidas en el anexo I del presente.- Memoria Técnica Descriptiva de las tareas básicas a realizar.

Tercero: La Municipalidad a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes, ejercerá la fiscalización de la calidad de la prestación de los servicios y la evaluación conceptual de los aspectos paisajísticos.

Cuarto: El plazo del presente convenio será de un (1) año, prorrogable por períodos de un año de común acuerdo y con un máximo de cuatro (4) años.

Quinto: El Padrino gozará de las siguientes atribuciones con relación a la plaza, parque o sector de espacio verde apadrinado, en cuanto cumpla con lo convenido en la cláusula segunda:

- Podrá publicar su acción en los medios de comunicación.
- Podrá colocar carteles donde conste su colaboración o logo.

Los carteles deberán estar en un todo de acuerdo con el estilo del paseo, según diseño aprobado por la Dirección de Planeamiento Urbano, ver anexo II.

Sexto: La Municipalidad, a través de la Dirección de Higiene Urbana y Espacios Verdes, podrá requerir al Padrino la normalización de las prestaciones que lleva a cabo, en aquellos supuestos en que considere que existen inconvenientes o incumplimientos del servicio de mantenimiento o limpieza de la plaza, parque o sector que le fuera asignado. En éste ultimo supuesto, El Padrino dentro de los treinta (30) días de notificado fehacientemente el requerimiento, deberá proceder a la normalización del servicio.

Séptimo: Todos los actos y hechos que puedan ocasionar daños como consecuencia de los servicios que se llevan a cabo a la Municipalidad o terceros serán de exclusiva responsabilidad de El Padrino.

Octavo: La Municipalidad y El Padrino podrán rescindir el presente con justa causa, notificando la otra parte en forma fehaciente con treinta (30) días de anticipación a la fecha de rescisión. En todo lo que no está expresamente previsto en este convenio serán de aplicación las normas del Código Civil.

Noveno: El Padrino, se compromete a comenzar las tareas el día 1° de Noviembre de 2003.-

En prueba de conformidad las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata.

PRADO PROPIEDADES
JULIO C. PRADO
Nov. 2003

HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Tareas de mantenimiento a realizar :

- 1.- Corte de césped y limpieza.
- 2.- Reparación y pintura de juegos infantiles y bancos.
- 3.- Jardinería, (incluye dos reposiciones por año).
- 4.- Reposición de árboles y riego.
- 5.- Reposición de material pétreo (conchilla o granza).
- 6.- Mantenimiento, limpieza, pintura de elementos secundarios que componen monumentos, monolitos, fuentes, etc.

Especificaciones técnicas:

1.a- Corte de césped :

La ejecución de esta tarea básicamente será el corte y rastrillado de los paños verdes, con una frecuencia que respetará los cambios estacionales y ajustable según las necesidades, la media aconsejable será la siguiente :

Del mes de Septiembre al mes de Abril : 4 cortes mensuales.

Del mes de Mayo al mes de Agosto : 2 cortes mensuales.

La altura del corte deberá ser de 3 cm. en jardines, plazoletas y plazas; y de 6 cm. en parques y ramblas adaptando esto al tipo de césped y época del año, en la cual se realiza el corte

Bordes : todos los bordes límites entre el césped y caminos, veredas, árboles, macizos florales, etc., deberán quedar prolijamente terminados con el sistema de "punteado de pala".

Equipos y maquinarias : deberán estar de acuerdo con el tipo y la dimensión de las superficies a tratar previendo tractores con desmalezadoras de levante hidráulico para grandes superficies, "mini tractores" autopropulsados y equipos manuales para superficies medias. En cambio para los paños verdes chicos, sectores de difícil acceso, bordes, etc., se utilizarán bordeadoras, cespederas y equipos manuales.

Rastrillado y barrido : deberán realizarse en todas las superficies después de cada corte.

En caso de césped cortado entre 1 y 3 cm. se podrá dejar el mismo cortado para producir el efecto Muleh, de protección evitando la evaporación masiva.

JULIO PRADO

JULIO PRADO

2006

HECTOR DARIO SERINI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata
DIRECCION DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES

1.- Limpieza :

Se deberá garantizar la permanente limpieza de todas las áreas incrementando la frecuencia de ésta en época otoñal. Las veredas, senderos, caminos, etc. deberán ser mantenidos barridos y sin hierbas.

En caso de realización de eventos, actos, etc., sobre estos espacios públicos la limpieza deberá ser realizada el día siguiente de producido.

Retiro de lo producido : lo producido por el corte de césped, la limpieza y los arrojados clandestinos, deberá ser levantado en el día y su disposición será el CLEANISE.

2.- Reparación y pintura de juegos infantiles y bancos :

Se deberá prever la reparación y pintura de las distintas clases de juegos infantiles y bancos existentes.

3.- Jardinería :

Se deberá prever el recambio estacional (primavera-verano y otoño-invierno) de los macizos existentes, de acuerdo a las directivas previas impartidas por la Municipalidad en función de determinar colores, tamaños, cantidades, etc. de los plantines florales a colocar, como así también el riego necesario, control de plagas, etc.

4.- Mantenimiento integral de árboles, arbustos y riego.

4.a- Mantenimiento de árboles y arbustos : se deberá garantizar el buen estado vegetativo de los árboles, arbustos, herbáceas, césped, etc.

Si es necesario se aplicarán tratamiento fitosanitario y herbicidas, previa dirección técnica de la Municipalidad.

Se deberán reponer los árboles secos y/o decrepitos por ejemplares nuevos de la misma especie.

4.b- Riego : deberá preverse en caso de ausencia de lluvias prolongadas el riego realizado con equipos propios.

5.- Reposición de material pétreo :

Los sectores de juegos infantiles, bancos, senderos, etc., cuyo suelo sea de material pétreo (conchilla, granza, etc.) deberán estar libres de malezas. Además se procederá a la reposición del material siempre y cuando sea necesario.

6.- Mantenimiento, limpieza, pintura, etc. de monumentos, monolitos, fuentes, etc.:

Se deberá prever, cuando sea necesario, la limpieza y pintura en general del área y de los elementos secundarios (como rejas, bases de mampostería, etc.) que componen monumentos, monolitos, fuentes, etc.

PRADO PROPIEDADES
JULIO 2010


HECTOR DARIO SERINO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata

5 3 110 3 5

A ESTA PLAZA LA CUIDAN

Y USTED

5
3

CAÑO HIERRO ϕ 2.

PLANCHUELA FIJACIÓN.

CHAPA HIERRO DOBLE DECAPADA N° 16.

40

60

30

PLANCHUELA
EN DADO DE H" A"

COLORES

ESTRUCTURA: BLANCO.
LETRAS: BLANCO.
FONDO: VERDE OSCURO.

[Handwritten Signature]
HECTOR DARIO SERINI
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 28 de mayo del 2004.-

**Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.**


Dr. OSCAR ALBERTO MARTINI (E)
Secretario de Gobierno
Municipalidad de La Plata

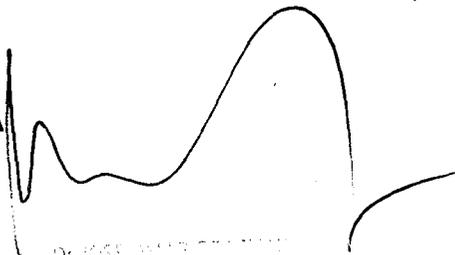



Dr. JULIO CESAR ALAK
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

LA PLATA, 28 de mayo del 2004.-

**Registrada en el día de la fecha
bajo el número NUEVE MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (9718).-**

SECRETARIA DE GESTION PUBLICA


Dr. DENISE VILLAR CORNEJO
Secretaria de Gestión Pública